



Talca, veinte de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE TALCA**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que, asimismo, dentro del marco de su competencia legal y tras la imposibilidad de efectuar el escrutinio público de la mesa 135V, Circunscripción Talca, en audiencia de fecha 12 de junio de 2021, conforme lo certificado a fojas 23 por la Secretaria Relatora de este Tribunal, se resolvió con fecha 14 de junio de 2021, declarar la nulidad de la votación de concejales en la referida mesa, sin decretarse la repetición de la votación en la misma, conforme a los argumentos esgrimidos en la resolución ya referida, que rola a fojas 28 de autos, la que se encuentra firme.

7°) Que habiéndose cumplido con lo señalado en los considerandos quinto y sexto precedentes, y conforme lo ordenó la resolución de fojas 33, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Talca**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. MELANIA BEATRIZ MOYA PLAZA	4.532
301. PABLO ESTEBAN TOLOZA GONZALEZ	1.139
302. ERNA MARJORIE MALDONADO CASANOVA	583
303. PAULA FRANCISCA RETAMAL RETAMAL	3.085
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	9.339
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
304. FERNANDA ISABEL MORALES MORALES	519
305. ALEJANDRA DEL PILAR MOLINA TOBAR	424
306. RAMON FERNANDO MORALES FLORES	163
307. SALVADOR HERMOSILLA AREVALO	944
308. ERASMO ROBERTO GAJARDO VALDERRAMA	175
309. CARLOS MIGUEL RAMIREZ PALMA	1.041
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	3.266
TOTAL LISTA M	12.605
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
310. VIVIANA VEGA CORTES	1.146
311. CLAUDIA ALEJANDRA ROSSI ROSSI	599



312. PATRICIO MENA GUTIERREZ	2.529
313. PATRICIA LILIANA CACERES PAREDES	415
314. ERVIN ANDRES CASTILLO ARANCIBIA	3.802
315. MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ AGUILERA	468
316. MIGUEL ANDRES ALLENDE ESPINOZA	273
317. MARCIA ALEJANDRA YAÑEZ MENDOZA	1.953
318. RICARDO FERNANDEZ INOSTROZA	1.443
319. JORGE LUIS OMAR GARCES ROJAS	1.058
<b>TOTAL LISTA XK</b>	<b>13.686</b>
<b>XO. PACTO REPUBLICANOS</b>	
<b>SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>	
320. MARIA FRANCISCA VALENZUELA SERMINI	529
321. HECTOR ALFONSO MORALES GARCIA	420
322. SUSANA DEL CARMEN YAÑEZ ROJAS	277
323. ANGELA SELMIRA VELIZ GONZALEZ	181
324. LUIS ARTURO VALDES BRAVO	661
325. CAROLINA FRANCISCA DE LOURDES MOORE LAVIN	686
326. JOSE EDUARDO GUTIERREZ VARAS	222
<b>TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>	<b>2.976</b>
<b>TOTAL LISTA XO</b>	<b>2.976</b>
<b>XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD</b>	
<b>SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>	
327. NATHALY ROJAS TRONCOSO	631
328. JAIME MISAEL ARANCIBIA JARA	427
329. EDGARDO ANTONIO ARAVENA CANALES	578
330. MIGUEL ANGEL MOYA CERPA	1.015
331. JUAN CARLOS FIGUEROA URRUTIA	1.194
332. PAOLA CRISTINA ORELLANA BARRIOS	712
333. MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ MENDEZ	563
334. VICTOR HUGO CHANIQUE MURGA	319
<b>TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>	<b>5.439</b>
<b>TOTAL LISTA XU</b>	<b>5.439</b>
<b>XY. PACTO DIGNIDAD AHORA</b>	
<b>SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE</b>	
335. FELIPE CELEDONIO BRAVO GONZALEZ	1.161
<b>TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE</b>	<b>1.161</b>
<b>SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND</b>	
336. CARLOS ALONSO DIAZ ROJAS	768
337. EDUARDO SALVADOR ARENA FUENTES	232
338. ALVARO ANDRES ROJAS MENDOZA	814
339. PAMELA FRANCISCA PEREZ-CUETO REBOLLEDO	508
340. JAVIERA ISABEL CARRERA CHAVEZ	1.835



TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND	4.157
TOTAL LISTA XY	5.318
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
341. JUAN CARLOS VALDES VASQUEZ	807
342. EDUARDO HERNAN MEDEL GONZALEZ	537
343. YOANI DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ	226
344. RENE EDUARDO SEPULVEDA LARA	83
345. ALEJANDRO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL	557
346. JAIME ANDRES TORRES CONTRERAS	242
347. LUIS SEBASTIAN VIELMA ALFARO	1.588
TOTAL LISTA YM	4.040
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
348. HERNAN ASTABURUAGA INOSTROZA	3.857
349. CAROLINA SOTO TAPIA	1.520
350. ELIA PIEDRAS GARRIDO	1.060
351. JUAN CARLOS MARCHANT REYES	826
352. LUIS CISTERNA CADIS	309
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	7.572
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
353. CARMEN VERONICA HERRERA LEYTON	595
354. MANUEL EVARISTO SAAVEDRA ROJAS	913
355. PATRICIA VERONICA ROCHA CABELLO	277
356. TERESA ACEVEDO ROJAS	181
357. KARINA ANGELA AZOCAR CELIS	567
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.533
TOTAL LISTA YW	10.105
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
358. SANTIAGO OÑATE CARDENAS	1.024
359. PATRICIA VERA SILVA	539
360. PATRICIO LINEROS GONZALEZ	842
361. NICOLAS BRIONES SALAZAR	253
362. NOEL EMILIO ROJAS CASTILLO	170
363. ROMY REBOLLEDO LEYTON	457
364. JUAN CARLOS CACERES MORALES	1.122
365. INES DOMPER RODRIGUEZ	692
366. ORLANDO JAVIER CACERES ZAMORANO	949
367. FRANCESCA MARIA NOZIGLIA PARGA	172
TOTAL LISTA ZG	6.220
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
368. HERNANDO ALONSO DURAN PALMA	871
369. RAUL HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ	273



370. RODRIGO ALONSO MANRIQUEZ DIAZ	589
371. ELENA RAQUEL ROJAS ALVARADO	744
372. JUAN GABRIEL ROJAS GUTIERREZ	448
373. ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES	273
374. PABLO JANSANA SOTO	497
375. MARCELO ROJAS GARCIA	1.435
376. MACARENA DE LOS ANGELES CACERES CORNEJO	567
<b>TOTAL LISTA Z J</b>	<b>5.697</b>
<b>ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES</b>	
377. ROSA EUNICE FUENZALIDA TORRES	542
378. ROQUE DELFIN MARTINEZ AVILA	392
379. CAROLYN GUTIERREZ HERNANDEZ	392
380. CAROLINA DE LA PUERTA GANDINI	261
381. ARIEL BRAVO ACEVEDO	876
382. LUIS LIZAMA MUÑOZ	403
383. LUZ MARIA LAGOS MENGOZZI	505
<b>TOTAL LISTA ZU</b>	<b>3.371</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>1.996</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	<b>2.421</b>
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>73.874</b>
<b>TOTAL INSCRITOS</b>	<b>179.640</b>

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 13.686

2°) 12.605

3°) 10.105

4°) 6.843

5°) 6.302

6°) 6.220

7°) 5.697

8°) 5.439

9°) 5.318



10°) 5.052

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Talca es de 5.052.

8°) Que de esta forma, a la Lista M. Pacto Chile Digno Verde y Soberano, Subpacto Partido Comunista e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Melania Beatriz Moya Plaza y doña Paula Francisca Retamal Retamal; a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Ervin Andrés Castillo Arancibia y don Patricio Mena Gutiérrez; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Carlos Figueroa Urrutia; a la Lista XY. Pacto Dignidad Ahora, Subpacto Humanicemos Chile e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Javiera Isabel Carrera Chávez; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PS e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Hernán Astaburuaga Inostroza y doña Carolina Soto Tapia; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evopoli e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Carlos Cáceres Morales; y a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Marcelo Rojas García.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales



Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE TALCA**, doña **Melania Beatriz Moya Plaza**, doña **Paula Francisca Retamal Retamal**, don **Ervin Andrés Castillo Arancibia**, don **Patricio Mena Gutiérrez**, don **Juan Carlos Figueroa Urrutia**, doña **Javiera Isabel Carrera Chávez**, don **Hernán Astaburuaga Inostroza**, doña **Carolina Soto Tapia**, don **Juan Carlos Cáceres Morales** y don **Marcelo Rojas García**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 202-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 202-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 20 de junio de 2021.



\*45DAC403-144D-4DFD-B1D4-989051D560C3\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.